

★

Mónica Beatríz Roussillón F.

★

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES N° 393

Escritorio: O'Higgins N° 270 e/ Andrade y Mcal. López - Telefax: 604 952 - Tel. Part. 606 019

Escritura de: CONTRATO DE CONCESION DE JUEGOS DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO"

Otorgado por: LA CONAJZAR

A favor de: LA FIRMA CHENA VENTURES PARAGUAY S.A

Número: 41.88

Fecha: 23/04/09

Folio: 117 y sgtes.

Protocolo: COMERCIAL "B"

Distrito:

Copia: PRIMERA.

Año: 2009

Asunción - Paraguay

1. como también en virtud al Decreto N° 6206 de fecha 22/11/1999
2. por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 que establece el
3. Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar,
4. cuyas fotocopias dejo agregadas al Protocolo de acuerdo y
5. conforme a derecho.- El Abogado **RAMON ALFREDO CHENA SANABRIA**,
6. concurre al acto en nombre y representación de la firma que gira
7. en esta plaza bajo la denominación social de **CHENA VENTURES**
8. **PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, en su carácter de Apoderado, conforme
9. consta así en la Escritura Pública N° 79 de fecha 2 de junio del
10. 2005, pasada ante mí la autorizante y de cuyo testimonio se tomó
11. razón la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
12. Poderes, bajo el N° 251, Sección I, División II, Serie E, Folio
13. 928 y sgtes., en fecha 8 de junio de 2008.- La mencionada firma
14. fue constituida por Escritura Pública N°. 167, de fecha 13 de
15. setiembre de 2004, pasada ante mí la autorizante, y de cuyo
16. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los
17. Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones
18. bajo el N° 411, folio 4561 y sgtes., Serie A, en fecha 25 de
19. Octubre de 2004, y en la Sección Registro Público de Comercio,
20. bajo el N° 1.074, Serie B, Folio 11.649, Sección Contratos, en
21. fecha 1° de noviembre de 2004.- Omito reproducir en este acto la
22. mencionada escritura por tenerla integramente transcripta en el
23. Protocolo de Contratos Comerciales Sección A, del año de su
24. otorgamiento y en caso necesario a ella me remitiré.- La
25. autorización para este acto consta en la Nota N° 275 de fecha 20

ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CONTRATO DE CONCESION DE JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO"
2. FORMALIZADO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
3. (CONAJZAR) A FAVOR DE LA FIRMA CHENA VENTURES PARAGUAY SOCIEDAD
4. ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- En la Ciudad de
5. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTE Y**
6. **TRES**, días del mes de **ABRIL**, de dos mil NUEVE, ante mi: **MONICA**
7. **BEATRIZ ROUSSILLON**, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, con Registro N°
8. 393, con asiento en esta Ciudad Capital, **COMPARECEN**: Por una
9. parte la Abogada **LIDIA PATRICIA NOEMI MARCHEWKA BROOKING**, quién
10. acredita su identidad con la Cédula N° **595.571**, de estado civil
11. casada, con domicilio legal en la casa de la calle José Berges N°
12. 1498 esquina Gral. Melgarejo, local de la Comisión Nacional de
13. Juegos de Azar (CONAJZAR) y por la otra parte el Abogado **RAMON**
14. **ALFREDO CHENA SANABRIA**, quién acredita su identidad con la
15. Cédula N° **429.928**, de estado civil Casado, domiciliado en la
16. casa N°. 368 de la calle Avda. Dr. Luis María Argaña (Lambaré) y
17. accidentalmente en esta Ciudad Capital para éste acto.- Los
18. comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, quienes
19. cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fé.- La
20. Abogada **LIDIA PATRICIA NOEMI MARCHEWKA BROOKING**, concurre a este
21. acto en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de
22. Juegos de Azar (Conajzar) designada por Decreto del Poder
23. Ejecutivo de la Nación Número 1475 de fecha 11 de febrero de
24. 2009, y en virtud de la Ley N° 1016/97 que establece el régimen
25. jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o Azar, así



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de abril del 2009 expedida por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).- Y la Abogada **LIDIA PATRICIA NOEMI MARCHEWKA BROOKING** en el carácter invocado **DICE:** Que dentro de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1016/97 la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) ha dictado la Resolución Conajzar N° 01/2009 de fecha 25 de Febrero de 2009 por la cual se adjudicó la Concesión de Explotación del Juego de Azar en la Ciudad de Asunción, Capital de la República, a la Firma "**CHENA VENTURES PARAGUAY**" S.A. la que se transcribe a continuación:

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR. LEY N° 1016/97. RESOLUCION CONAJZAR N° 01/2009. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CHENA VENTURES PARAGUAY S.A. LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" CON CARACTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAIS, ARTICULO 3°, INCISO 10), ARTICULO 20°) INCISO g) ARTICULO 21° INCISO e) LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A.- Asunción, 25 de Febrero de 2009.- VISTO: La Licitación Pública Nacional **CONAJZAR L.P.N° 02/2008**, convocada por la "**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**" lo dispuesto en la Ley N° 1016/97 y los Dictámenes elaborados por la Asesoría Jurídica y Financiera de la **CONAJZAR** a pedido de esta Comisión, y; **CONSIDERANDO:** Que, la "**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**" en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 1016/97, por Resolución **CONAJZAR N° 029/2008** de fecha 12 de Noviembre de 2008, había resuelto aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, elaborado por Miembros de esta Comisión, para la

1. Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado **TELEBINGO**,
2. con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3°)
3. Inciso 10), Artículo 20° Inciso g) y Artículo 21°, Inciso e) Ley
4. N° 1016/97, para ser explotado en el **Canal 13- "TELEDIFUSORA**
5. **PARAGUAYA S.A.**" e igualmente por Resolución **CONAJZAR N° 27/2008**
6. de fecha 05 de Noviembre de 2008 resolvió llamar a Licitación
7. Pública para otorgar la Concesión de Explotación del citado
8. Juego de Azar; Que, los llamados a la citada Licitación Pública
9. fueron publicados por diez veces consecutivas, a partir del día
10. 24 de Noviembre del año 2008, en los Diarios "Crónica" y "La
11. Nación".- Que, conforme al Acta de Recepción de Ofertas se ha
12. presentado como oferente en la citada Licitación la Empresa
13. **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.**- Que, conforme al Acta de Apertura
14. de Sobres realizado por los integrantes de la Comisión Nacional
15. de Juegos de Azar en fecha 29 de Diciembre del año 2008, se
16. comprueba la correcta presentación del Sobre Nro. 1 de la
17. Empresa **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.** Habiéndose cumplido con
18. todos los recaudos legales, se procedió a la apertura del Sobre
19. Nro. 2 "Oferta", recepcionándose la siguiente: 1) **CHENA VENTURES**
20. **PARAGUAY S.A.** que ofertó la suma de **Guaraníes Ciento Cuarenta y**
21. **Tres Millones Diez Mil (Gs.143.010.000), mensuales.**- Que,
22. requerido el Dictámen de la Asesoría Jurídica de la Comisión
23. Nacional de Juegos de Azar (**CONAJZAR**), respecto a la Capacidad
24. Jurídica del Oferente, en el mismo se expresa que los recaudos
25. legales contenidos en los sobres presentados se ajustan a los



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. Con las
2. documentaciones presentadas el Oferente ha justificado
3. debidamente la aptitud que tienen para adquirir derechos y
4. contraer obligaciones. No se han aprobado la presencia de
5. irregularidades de orden formal en las documentaciones
6. acompañadas, ya que todas ellas cuentan con las firmas y sellos
7. correspondientes de las Instituciones respectivas. Se concluye
8. manifestando que no existen, a tenor de las documentaciones
9. mencionadas, restricciones de orden penal, económico,
10. administrativo ni ético respecto a la Capacidad Jurídica del
11. Oferente.- Que, respecto a la situación de único oferente
12. presentado para ésta Licitación, existe antecedente similar en
13. la Licitación Pública **CONAJZAR N° 5/99** "Para la concesión de
14. explotación de un Casino de Juegos de Azar en el Departamento de
15. Alto Paraná", con resultado favorable de adjudicación a la firma
16. presentada como único Oferente en dicha Licitación.- Que,
17. requerido el Dictámen Financiero, acerca de la Capacidad
18. Financiera del citado oferente, se ha presentado el Informe
19. firmado por el Lic. Miguel A. Escobar, en fecha 06 de Febrero
20. del 2009, en el cual se refiere: Con respecto al informe
21. requerido sobre **LA CAPACIDAD FINANCIERA** de la Empresa **CHENA**
22. **VENTURES PARAGUAY S.A.** en relación al Artículo 11 de la Ley 1.
23. 016/97 se analizaron los datos contenidos en los Balances
24. Generales de la Entidad correspondiente a los Ejercicios 2006 y
25. 2007, avalados por informes del Síndico y Actas de Aprobación de

1. Asambleas de los Ejercicios citados.- Se han considerado, además,
2. el Capital, los Equipos Técnicos y la Experiencia en el ramo en
3. cuestión del citado Oferente. La presentación incluye
4. referencias financieras de Entidades con las cuales opera el
5. Oferente, Certificados de sus principales Directores y
6. Constancias de no Adeudar impuestos. Del análisis de los
7. Balances y su relación entre los distintos rubros, no se
8. observan razones por las cuales dicha Empresa no cumpla con el
9. Contrato de Concesión, en vista de la capacidad económica
10. financiera y de su capital operativo, los antecedentes de sus
11. Directores y la constancia de no adeudar impuestos al Fisco.-
12. Que, en estas condiciones el citado oferente ha cumplido con
13. todos los requeridos establecidos en el Numeral 11.2 del Título
14. 11, **CONSIDERACION DE LAS OFERTAS** del Pliego de Bases y
15. Condiciones, no habiéndose comprobado la existencia de ningún
16. tipo de irregularidades en las documentaciones y presentaciones
17. efectuadas y tomándose en cuenta especialmente los parámetros
18. exigidos en el Numeral 12.4 del Título **ADJUDICACION** del citado
19. pliego, y el Artículo 7º) y 8º) de la Ley N° 1016/97.- En
20. síntesis, del análisis general efectuado surge que el Oferente
21. está en condiciones de ser adjudicado en la Licitación de
22. Referencia.- **POR TANTO**, en atención a las consideraciones que
23. anteceden y en uso de sus atribuciones, **LA COMISION NACIONAL DE**
24. **JUEGOS DE AZAR RESUELVE: Artículo 1º) OTORGAR** la Concesión de
25. Explotación del Juego de Azar denominado "**TELEBINGO**", Artículo 3º



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

), Inciso 10, Artículo 20°), Inciso g) y Artículo 21°, Inciso e),
Ley N° 1016/97, a la Empresa **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.** con
un cánon de **Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones Diez Mil**
(Gs.143.010.000), mensuales.- Artículo 2°) La concesión otorgada
por la presente Resolución es por **CINCO (5) AÑOS**, contados a
partir de la fecha de la Firma del Contrato de Concesión
debidamente protocolizado. El Canon Fiscal será actualizado
anualmente, conforme al Numeral 4.1 **ACTUALIZACION DEL CANON**
FISCAL del Pliego de Bases y Condiciones, a partir de la Firma
del Contrato de Concesión.- **Artículo 3°)** **REMITIR** copia de la
presente Resolución, junto con los recaudos respectivos, al
Poder Ejecutivo, Vía Ministerio de Hacienda, para la tramitación
del Decreto de Aprobación correspondiente. **Artículo 4°)**
Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.- **FDOS:** Doña
Maria Cristina Villalba. Representante de las Gobernaciones.-
Don Sergio Manuel Céspedes. Representante de las Municipalidades.
- Abog. Ricardo Lugo. Representante Ministerio del Interior.-
Abog. Patricia Marchewka. Representante Ministerio de Hacienda.
Presidenta CONAJZAR, La transcripción es exacta, doy fé. A
continuación transcribo el Decreto 1780 del 7 de abril de 2009
que en su parte pertinente dice: ...// Decreto N° 1780. **POR EL**
CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION CONAJZAR N° 1/2009 "POR LA CUAL SE
ADJUDICA A LA FIRMA CHENA VENTURES PARAGUAY S.A. LA CONCESION DE
EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" CON
CARACTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAIS, ARTICULO 3°, INCISO 10)

1. , ARTICULO 20, INCISO G), ARTICULO 21, INCISO E), LA LEY N° 1016/
2. 97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A.
3. ". Asunción 7 de abril de 2009. **VISTO:** La Licitación Pública
4. Nacional **CONAJZAR LP. N° 2/2008**, convocada por la Comisión
5. Nacional de Juegos de Azar para otorgar la concesión de
6. explotación de un Juego de Azar denominado "Telebingo", uno por
7. cada canal abierto, Artículos 3°, Inciso 10), 20, Inciso g), y
8. 21, Inciso e) de la Ley N° 1016/97. (Expediente M.H.N° 5006/2009)
9. ; y **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión Nacional de Juegos de Azar en
10. uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 1016/97, por
11. Resolución CONAJZAR N° 27 del 5 de noviembre de 2008, se
12. resolvió llamar a Licitación Pública Nacional para otorgar la
13. Concesión de Explotación del citado juego, uno por cada canal
14. abierto, e igualmente por Resolución CONAJZAR N° 29 del 12 de
15. noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el Pliego de Bases y
16. Condiciones para la Concesión de explotación del Juego de Azar
17. denominado "Telebingo", uno por cada canal abierto, Artículos 3°,
18. Inciso 10) 20 Inciso g) y 21 Inciso e) de la Ley N° 1016/97,
19. elaborado por los miembros de dicha comisión. Que, la citada
20. Licitación Pública fue encauzada de conformidad con lo
21. establecido en la Ley N° 1016/97 y el mencionado Pliego de Bases
22. y Condiciones, por lo que luego de los análisis debidamente
23. efectuados a las ofertas presentadas, se dictó la Resolución
24. CONAJZAR N° 1/2009, en la que se dispuso otorgar la Concesión de
25. Explotación, en el Canal de Aire Canal 13 Teledifusora Paraguaya



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. S.A., del Juego de Azar denominado "Telebingo", uno por cada
2. canal abierto, Artículos 3° Inciso 10) 20 Inciso g) y 21 Inciso
3. e) de la Ley N° 1016/97, a la firma Chena Ventures Paraguay S.A.
4. con un canon de ciento cuarenta y tres millones diez mil
5. guaraníes (G.143.010.000) mensuales.- Que, del examen a la
6. citada Resolución y la documentación correspondiente se observa
7. que en la Licitación de referencia se cumplieron todos los
8. trámites previstos en la Ley N° 1016/97 y en el Pliego de Bases
9. y Condiciones, por lo que corresponde la aprobación de la
10. adjudicación concedida. Que, la Abogacía del Tesoro del
11. Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los
12. términos del Dictamen N° 258 del 19 de marzo de 2009. POR TANTO,
13. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.- EL
14. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, DECRETA: Art. 1°.
15. Apruébase la Resolución CONAJZAR N° 1/2009, por el cual se
16. adjudica la Concesión de Explotación, en el Canal de Aire Canal
17. 13 Teledifusora Paraguaya S.A. el Juego de Azar denominado
18. "TELEBINGO" uno por cada canal abierto, Artículos 3, inciso 10)
19. 20 Inciso g) y 21, Inciso e) de la Ley N° 1016/97 a la firma
20. Chena Ventures Paraguay S.A. con un cánon de ciento cuarenta y
21. tres millones diez mil guaraníes (Gs.143.010.000) mensuales,
22. como resultado de la Licitación Pública Nacional convocada por
23. la Comisión Nacional de Juegos de Azar para el efecto. Art. 2°
24. La Concesión otorgada por la citada Comisión es por cinco (5)
25. años, a partir de la fecha de la suscripcion del Contrato de

1. Concesión debidamente protocolizado y el Canon Fiscal será
2. actualizado conforme al numeral 3.1 Actualización del Canon
3. Fiscal del Pliego de Bases y Condiciones desde la firma del
4. Contrato de Concesión. Art. 3° Autorízase al Presidente de la
5. Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) a suscribir el
6. contrato respectivo con la firma Chena Ventures Paraguay S.A.
7. Art.4° El Contrato de Concesión será suscrito por ante
8. Escribanía Pública en el término de diez (10) días contados a
9. partir de la fecha de este Decreto y el mismo contendrá la
10. transcripción de lo siguiente: a) Ley N° 1016/97; b) Resolución
11. CONAJZAR N° 27/2008 del llamado a Licitación Pública; c)
12. Resolución CONAJZAR N° 29/2008 "Por la cual se aprueba el Pliego
13. de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación del
14. juego de Azar denominado "Telebingo", con caracter de
15. exclusividad en todo el país, Artículo 3°, Inciso 10), 20 Inciso
16. g) y 21 Inciso e) de la Ley N° 1016/97 para ser explotado en el
17. Canal 13 Teledifusora Paraguay S.A."; d) Pliego de Bases y
18. Condiciones; e) Resolución CONAJZAR N° 1/2009 "Por la cual se
19. adjudica a la Firma Chena Ventures Paraguay S.A. la concesión de
20. explotación del Juego de Azar denominado "Telebingo", con
21. caracter de exclusividad en todo el país, Artículos 3°, Inciso
22. 10). 20. Inciso g) y 21 Inciso e) de la Ley N° 1016/97, para ser
23. explotado en el Canal 13 Teledifusora Paraguaya S.A. f) El texto
24. de este Decreto de Aprobación; g) La garantía del fiel
25. cumplimiento del Contrato y, h) El Reglamento del Juego, así



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. como el régimen de fiscalización interna de la empresa
2. concesionaria.- Art 5º El presente Decreto será refrendado por
3. el Ministerio de Hacienda.- Art. 6º Comuníquese, publíquese y
4. dese al Registro Oficial.- Fdo: FERNANDO LUGO MENDEZ. DIONISIO
5. BORDA.- La transcripción es exacta, doy fe.- Y la Abogada
6. Presidenta de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)
7. **LIDIA PATRICIA NOEMI MARCHEWKA BROOKING, DICE:** Que en
8. cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas,
9. transcriptas más arriba, procede en nombre y representación del
10. ESTADO, a la firma del presente contrato con la Firma **CHENA**
11. **VENTURES PARAGUAY S.A. LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE**
12. **AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" CON CARACTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO**
13. **EL PAIS, ARTICULO 3º, INCISO 10), ARTICULO 20º) INCISO g)**
14. **ARTICULO 21º INCISO e) LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL**
15. **CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A., por el término de CINCO (5)**
16. **AÑOS** partir de ésta fecha, que se regirá por las disposiciones
17. de la Ley N° 1016/97, Decretos, Garantías del Fiel cumplimiento
18. de Contrato, Reglamentos de Juegos, Pliego de Bases y
19. Condiciones, de la Licitación Pública **CONAJZAR L.P. N° 02/2008**
20. transcriptos y documentos anexos, como también, los Reglamentos
21. Internos del Juego y las Leyes que rigen la materia, que quedan
22. formando parte integrante del presente contrato.- La firma **CHENA**
23. **VENTURES PARAGUAY S.A,** abonará el importe del cánón establecido
24. dentro de los cinco primeros días hábiles del mes posterior al
25. que correspondan los ingresos ,depositando su importe en las

1. **cuentas bancarias habilitadas por la Comisión Nacional de Juegos**
2. **de Azar.**-El canon debe ser abonado en el plazo estipulado. La
3. falta de pago en término autoriza la percepción de una multa del
4. 1%(uno por ciento) del canon mensual por cada diez días de
5. atraso.-Al cumplirse un mes de mora , la Comisión podrá hacer
6. efectivo el canon adeudado descontando del depósito de garantía
7. constituido e intimará al consencionario para que dentro de los
8. diez días subsiguientes reponga dicha garantía, bajo
9. apercibimiento de duplicar los intereses punitivos hasta un
10. plazo máximo de noventa días, a cuyo vencimiento podrá revocar
11. la concesión.- La presente concesión a favor de la firma **CHENA**
12. **VENTURES PARAGUAY S.A.** es única y exclusivamente por el plazo de
13. cinco años, sin que exista por expreso mandato legal posibilidad
14. de extensión.-La firma CHENA VENTURES PARAGUAY S.A, deberá dar
15. inicio a las actividades objeto de la Licitación Pública
16. Nacional 02/2008 en un periodo no mayor a sesenta (60) días,
17. posteriores a la firma del contrato de adjudicación. Vencido el
18. plazo de sesenta días, sin que la firma **CHENA VENTURES PARAGUAY**
19. **S.A.** de inicio a la explotación, la COMISION NACIONAL DE JUEGOS
20. DE AZAR (CONAJZAR) podrá rescindir el contrato de adjudicación
21. por incumplimiento. En garantía del fiel cumplimiento del
22. contrato, la firma **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.** otorga Seguro de
23. Garantía, a favor de la Comisión Nacional de Juegos de Azar
24. (CONAJZAR), el que consta en la Póliza N° 01143 emitida en fecha
25. 17 de abril del 2009 con validez de seis meses hasta el 16 de



ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. octubre de 2009 por la Firma Aseguradora **YACYRETA S.A.** cuya
2. fotocopia autenticada dejo agregado al Protocolo. A su
3. vencimiento la firma **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.** deberá renovar
4. el seguro de garantía previa revisión de clausulas y aprobación
5. de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a fin de
6. que la redacción se ajuste a sus requerimientos. La vigencia de
7. esta concesión se halla condicionada a que los directivos y
8. demas autoridades de la firma **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.**
9. actuales y futuros cumplan con los siguientes requisitos: 1)
10. Fijar domicilio en la República; 2) Presentar certificado de
11. residencia expedido por la Dirección de Migraciones del
12. Ministerio del Interior; 3) Hallarse en pleno uso y goce de sus
13. derechos civiles y 4) No haber sido condenado en un proceso
14. penal, mediante sentencia firme y ejecutoriada. Cualquier cambio
15. en la constitución del Directorio y transferencia de acciones de
16. la Firma **CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.** deberá ser informado a la
17. Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) por escrito
18. dentro de los 15 (quince) días de haberse producido. Los premios
19. consistentes en bienes muebles deberán estar depositados o
20. instalados en lugares donde el público pueda examinarlos y los
21. consistentes en inmuebles en condiciones de libre disposición.
22. Todos los premios deberán ser de propiedad del organizador o
23. acreditar el mismo la facultad suficiente para transferir el
24. dominio. En los casos de premios cuya transferencia de dominio
25. debe efectuarse por Escritura Pública, deberá consignarse en el

instrumento del Juego la obligación de su organizador de
realizar la transferencia de la propiedad del premio dentro del
plazo máximo de 7 (siete) días de la fecha del sorteo, sin cargo
para el beneficiario. Los premios deberán ser reclamados por los
beneficiarios dentro de los sesenta días posteriores al sorteo.
Los premios no entregados por no presentarse el ganador, serán
destinados totalmente a Instituciones de Beneficencia
debidamente reconocidas no pudiendo repetirse las donaciones a
una misma entidad mientras no se halla asignado tal beneficio a
las demás entidades de beneficencia reconocidas legalmente.-
Bajo tales términos queda formalizado el presente Contrato.-

ENTERADO el Abogado **RAMON ALFREDO CHENA SANABRIA** del contenido
de la presente escritura, manifiesta Aceptar la concesión
otorgada a favor de la Firma que representa **CHENA VENTURES
PARAGUAY S.A.**, en las condiciones establecidas.- **PREVIA LECTURA
INTEGRA** a los comparecientes de lo consignado en el cuerpo de
ésta escritura, realizada de viva voz por mí, la **AUTORIZANTE**, se
ratifican en todo su contenido y la firman por ante mí, de todo
lo cual, del contenido y del hecho de haber recibido
personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes,
doy fé.-**FDO: LIDIA PATRICIA NOEMI MARCHEWKA BROOKING.-RAMON
ALFREDO CHENA SANABRIA.-ANTE MI: MONICA ROUSSILLON.-NOTARIA
PUBLICA.-ESTA MI FIRMA Y SELLO.-**

Mónica Beatriz Roussillon
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO N° 343
CHIEGGINS 270 C/ ANDRADE
TEL/FAX: 804.952
ASUNCIÓN - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE AF



Nº 3265394

ESCRIBANO : MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 393

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 41
folio 117 Y SGTES del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección "B" del Registro Notarial Nº 393
con asiento en ASUNCION
y autorizada por LA NOT. PUB. MONICA ROUSSILLON
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para CONAJZAR
a los TRECE días del mes
de MAYO del año. 2009

Mónica Beatriz Roussillon

Mónica Beatriz Roussillon
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 393
O'HIGGINS 270 C/ ANDRADE
TEL/FAX. 604.662
ASUNCION - PARAGUAY